

C-SUNAI-2021-DS-003

Caracas,

02 DIC. 2021

CIRCULAR

Ciudadanos:

**Máximas Autoridades y Auditores Internos de la Administración Pública Nacional, Central y Descentralizada Funcionalmente**  
Sus Despachos. -

Esta **Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI)**, en el ejercicio de la rectoría del Sistema de Control Interno y la dirección de las distintas Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública Nacional, Central y Descentralizada Funcionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, (G.O.R.B.V No.6.210 extraordinario del 30/12/2015), mediante Providencia N°037/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, dictó las **Normas de Control para el Registro y Certificación de los Auditores Internos y Auditoras Internas de la Administración Pública Nacional y Descentralizada Funcionalmente**, publicada en la Gaceta Oficial No. 41.826 de fecha 20 de febrero de 2020.

En dicho acto administrativo, se estableció la obligatoriedad que tienen todos los Titulares, Encargados e Interinos de las mencionadas Unidades de Auditoría Interna, de registrarse y certificarse. De igual modo, se indicó que los procedimientos y mecanismos tecnológicos para tales efectos, se implementarían progresivamente.

En atención a este último punto, este órgano ha venido trabajando en la adecuación y puesta en marcha de un nuevo modelo (Software) basado en las tecnologías de la información, en el que se garantice no sólo el registro de los Auditores (módulo de inscripción), sino la correcta carga de los planes de trabajos (nuevo módulo), entre otros asuntos inherentes a los respectivos órganos de control fiscal.

Es así como, esta **Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI)**, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 146 de la Ley Orgánica de

la Administración Financiera del Sector Público, (G.O.R.B.V. No.6.210 Extraordinario del 30/12/2015), en sus numerales 2, 3, 6, 9 y 11; en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ley de Infogobierno, (G.O.R.B.V. No.40.274 del 17/10/2013); y del artículo 6, numeral 2, literales a, b y c, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, (G.O.R.B.V. No.40.549, del 26/11/2014), presenta el relanzamiento del REGISTRO PÚBLICO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA PARA AUDITORES Y AUDITORAS INTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, CENTRAL Y DESCENTRALIZADA FUNCIONALMENTE, en lo sucesivo denominado “**Sistema Integrado de Gestión de Auditoría y Control Interno (SIGACI)**”.

Como puede apreciarse, con la entrada en vigencia de la ampliación de esta herramienta de manejo de información, se implementa un nuevo módulo que permite la actualización de la plataforma tecnológica de este órgano, para asegurar el óptimo funcionamiento de los procesos de trabajo vinculados entre las respectivas Unidades de Auditoría Interna con esta Superintendencia.

Aunado a lo anterior, podemos inferir, que con la correcta aplicación del mencionado sistema, se estará economizando recursos y esfuerzos, contribuyendo con ello, a una mayor eficacia y eficiencia institucional y, por ende, un mejor control en la ejecución de la gestión administrativa del órgano o ente correspondiente, dada la importancia que revisten dentro de la estructura organizativa.

En razón de todo lo antes expuesto, se establece, sin perjuicio de las funciones que le corresponden ejercer a la Contraloría General de la República, lo siguiente:

**Primero:** Se mantiene con plena vigencia en todas sus partes, la Providencia Administrativa N°037/2019, emanada de esta Superintendencia en fecha 28 de agosto de 2019, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.826 de fecha 20 de febrero de 2020.

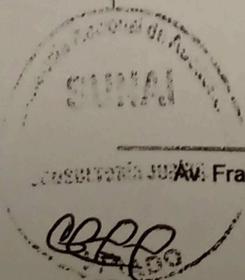
**Segundo:** Se ratifica la obligatoriedad que tienen los Auditores Titulares, Encargados e Interinos, de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Central y Descentralizada Funcionalmente, registrarse y certificarse.

**Tercero:** Se emite un Instructivo que permite orientar sobre las especificaciones técnicas, aplicabilidad y funcionamiento del “**Sistema Integrado de Gestión de Auditoría y Control Interno (SIGACI)**”.

**Cuarto:** Se ordena la difusión del contenido y alcance del presente relanzamiento a través de los distintos correos institucionales y canales de telecomunicación, a saber: página web, así como las distintas redes sociales.

**Quinto:** Se ordena que la formulación del Plan de Trabajo 2022, deberá ser realizada mediante el “**Sistema Integrado de Gestión de Auditoría y Control Interno (SIGACI)**”, ubicado en la página: [www.sunai.gob.ve](http://www.sunai.gob.ve), el cual indica los formatos, formularios, instructivo y tiempos establecidos para dicha formulación, que se describen a continuación:

Actividad	Fecha
<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro del Auditor</li> <li>Plan de Auditoría a Ejecutar</li> <li>Plan de Actividades a Ejecutar</li> <li>Cuestionario de Capacidad Operativa</li> </ul>	Carga de Plan de Trabajo en el “Sistema Integrado de Gestión de Auditoría y Control Interno (SIGACI)” a partir del 15/12/2021 hasta el 30/01/2022 inclusive.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de Gestión Trimestral</li> </ul>	El resultado de la ejecución, deberá ser cargado en el “Sistema Integrado de Gestión de Auditoría y Control Interno (SIGACI)” dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al finalizar cada trimestre.



Asimismo, es importante destacar, que la información recibida después del lapso establecido en el cronograma anterior, no será recibida por otra vía distinta a la aquí establecida, ni evaluada por los auditores enlace de esta Superintendencia, y se notificará a la Contraloría General de la República para su conocimiento y aplicación de las sanciones correspondientes.

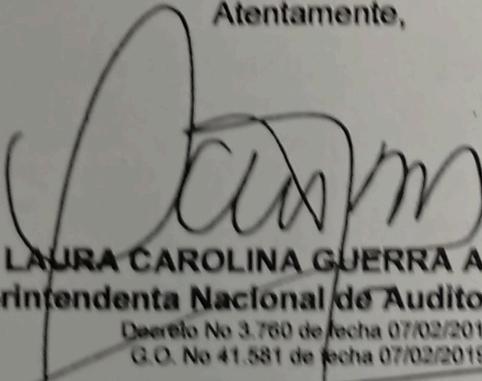
Se les reitera el compromiso que tienen las Unidades de Auditoría Interna de remitir las solicitudes requeridas por ésta Superintendencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual establece:

*"Los entes y organismos del sector público, los servidores públicos y los particulares están obligados a colaborar con los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, y a proporcionarles las informaciones escritas o verbales, los libros, los registros y los documentos que le sean requeridos con motivo del ejercicio de sus competencias. (...)".*

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la completa disposición de nuestra parte para aclarar cualquier duda que pueda presentar al respecto, pudiendo comunicarse al correo electrónico [ggaenlacesunai@gmail.com](mailto:ggaenlacesunai@gmail.com).

Finalmente reiteramos nuestro compromiso con las directrices establecidas en el plan de la patria 2019-2025 y bajo el espíritu y unidad revolucionaria mantendremos el legado del Comandante Supremo Hugo Chávez Frías, le reitero mi alta estima y consideración.

Atentamente,

  
**LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO**  
**Superintendente Nacional de Auditoría Interna (E)**

Decreto No 3.760 de fecha 07/02/2019  
G.O. No 41.581 de fecha 07/02/2019

